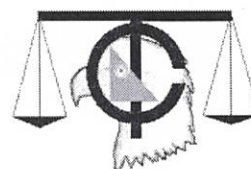




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN”

USHUAIA, 22 AGO 2018

VISTO: el expediente N° 122/2018 Letra TCP - S del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ INASISTENCIAS DÍAS 14, 15, 16, 17, 21 Y 22 DE MAYO DE 2018” y

CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico del 16 de abril de 2018, la agente de este Tribunal de Cuentas, Fabiana Carolina GRECO, Legajo personal N° 170, informó al departamento Haberes y Personal de la Dirección de Administración, que por razones de salud debía viajar a la provincia de Córdoba, para la realización de un control médico los días 14, 18 y 21 de mayo de 2018, adjuntando copias de los turnos otorgados.

Que en ese marco y mediante Nota Interna N° 772/2018 - Letra: TCP - DA, del 27 de abril de 2018, el CP Maximiliano BEARZOTTI, Revisor de Cuentas a cargo de la Dirección de Administración de este Organismo de Control, se dirigió a la agente Fabiana Carolina GRECO, a los efectos de comunicarle que conforme lo establecido en el artículo 12 del anexo I del reglamento para la presentación de certificados médicos, otorgamiento de licencias especiales en resguardo de la salud y procedimiento de convocatoria a juntas médicas, aprobado por Resolución Plenaria N° 343/2013, se procedió a dar intervención al Servicio de Medicina Laboral (SIPREM), servicio contratado por este Tribunal de Cuentas para encuadrar las licencias especiales en resguardo de la salud acordadas al personal en el Capítulo II del Convenio Colectivo sobre

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias celebrado entre el Tribunal de Cuentas y la Asociación de Personal de Organismos de Control -A.P.O.C.-, homologado por Resolución 345/13 - Letra Sub T de la Subsecretaría de Trabajo del 7 de octubre de 2013.

Que SIPREM emitió un primer informe de asistencia médica del 23 de abril de 2018, considerando que la documentación aportada por la agente Fabiana Carolina GRECO, no resultaba suficiente para justificar la derivación médico-laboral fuera de la provincia.

Que mediante Nota Interna N° 840/2018 - Letra: TCP - DA, del 8 de mayo de 2018, el CP Maximiliano BEARZOTTI, se dirigió a la agente Fabiana Carolina GRECO, a los efectos de comunicarle que, en atención a la documentación aportada al SIPREM, dicho Servicio de Medicina Laboral emitió un nuevo informe de fecha 4 de mayo de 2018, autorizando la asistencia al turno de consulta profesional solicitado para el 18 de mayo de 2018.

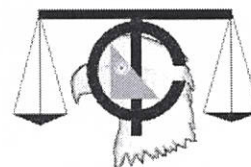
Que mediante Nota Interna N° 884/2018 - Letra: TCP - DA del 14 de mayo de 2018, la agente Claudia F. BRITOS, perteneciente al área de Administración, se dirigió al CP Maximiliano BEARZOTTI, a los efectos de informar la ausencia a su puesto de trabajo de la agente Fabiana Carolina GRECO, correspondiente al 14 de mayo de 2018.

Que mediante Nota Interna N° 1110/2018 - Letra: TCP - DA del 12 de junio de 2018, la Subdirectora de Administración Subrogante de este Organismo de Control, CP Carolina GONZALEZ, se dirigió a Presidencia, a los efectos de remitir informe del Servicio de Medicina Laboral (SIPREM) del 28 de mayo de 2018, respecto a la ausencia del 18 de mayo de 2018 de la agente Fabiana Carolina GRECO.

Que conjuntamente con la Nota Interna *ut supra* referenciada, se remitió copia de la Nota Interna N° 964/2018 Letra: TCP -CPSPTF del 23 de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN”

mayo de 2018, suscripta por la agente Fabiana Carolina GRECO, por la cual dicha agente presentó certificado de atención médica del 18 de mayo de 2018, y realización de estudios de los días 14 y 21 de mayo de 2018, e informe Médico emitido por el Instituto OULTON Córdoba, del 18 de mayo de 2018.

Que el Servicio de Medicina Laboral (SIPREM), en su informe del 28 de mayo de 2018, en relación a la inasistencia del 18 de mayo de 2018 de la agente Fabiana GRECO, expresamente dictaminó: *“Luego de evaluar el caso y la documentación presentada por la empleada se considera correcto justificar el día de la atención médica siendo que el médico al que la empleada consulta en la ciudad de Córdoba es quién sigue la evolución de la patología y el mismo trabaja en conjunto con especialista en el caso. Independientemente de esto la empleada deberá presentar a SIPREM informe evolutivo de su médico de cabecera para poder justificar la inasistencia del próximo control. Caso contrario este servicio no podrá autorizar futuros controles fuera de la provincia”*.

Que mediante Nota Interna N° 962/2018 - Letra: TCP - DA del 23 de mayo de 2018, la agente Claudia F. BRITOS se dirigió al CP Maximiliano BEARZOTTI, a los efectos de informar que la agente Fabiana Carolina GRECO, se ha reincorporado a su puesto de trabajo el 22 de mayo de 2018, ingresando a las 10:22 hs.

Que mediante Nota Interna N° 1143/2018 Letra: TCP - S del 15 de junio de 2018, el área de Sumarios e Informaciones Sumarias de este Tribunal, habiendo sido asignada para instruir la correspondiente actuación administrativa, se dirigió a la agente Fabiana Carolina GRECO, con motivo de sus inasistencias a su puesto de trabajo, correspondientes a los días 14, 15, 16, 17, 21 y 22 de

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

mayo de 2018, a los fines de que efectúe la ampliación de su descargo y agregue la prueba que estime pertinente.

Que mediante Nota Interna N° 1172/2018 Letra: TCP - CPSPTF del 22 de junio de 2018, la agente Fabiana Carolina GRECO, amplió su descargo manifestando en primer lugar, que deja constancia que el motivo de su viaje a la ciudad de Córdoba fue un control ordenado por el Dr. Enrique G. CASTELLANI, Cirujano M.P. 11686, Ginecólogo M.E. 4644, a quién fue a ver los días 13 y 17 de noviembre de 2017, y que en esa oportunidad, los días fueron justificados por la empresa SIPREM, sin objeción alguna.

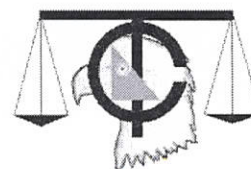
Que a continuación exhibió hechos, razones y adjuntó documentación, los cuales dieron fundamento a su descargo.

Que mediante Resolución Plenaria N° 343/2013, en su artículo 1° se aprobó el Reglamento que regirá al personal del Tribunal de Cuentas para la presentación de Certificados médicos, otorgamientos de licencias especiales en resguardo de la salud y procedimientos para convocatoria a juntas médicas, ello conforme lo dispuesto por los Anexos I y II de dicha Resolución.

Que el citado Reglamento, específicamente en el artículo 12 del Anexo I, establece: ***“ARTÍCULO 12.- ATENCIÓN MEDICA FUERA DE LA PROVINCIA – DERIVACIONES:*** *En los casos que proceda atención médica fuera de la Provincia, para la realización de interconsultas o atención médica especializada con profesionales o instituciones fuera del lugar de prestación normal y habitual de labor, el agente deberá contar con la conformidad del Servicio de Medicina Laboral contratado por el Tribunal en atención a la dolencia médica diagnosticada. Esta licencia comprende el o los días que razonablemente resulten necesarios para concurrir a la consulta y regresar a la provincia, debiendo presentar el certificado o los antecedentes que acrediten la efectiva realización de la práctica, en el plazo de dos (2) días de haber retomado*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN”

su actividad laboral en la provincia. También deberá dar aviso a la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas de dicho pedido de atención o derivación”.

Que por su parte el artículo 1º de Resolución Plenaria N° 085/2018, establece: *“Conceder a todo el Personal Femenino del ámbito del Tribunal de Cuentas, el goce de una licencia extraordinaria, consistente en dos (2) días hábiles por año calendario, con goce íntegro de haberes, a los fines de la realización de los exámenes médicos tendientes a la detección temprana del cáncer de mama y útero. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos”.*

Que el artículo 2º de la referida Resolución Plenaria, dice: *“A los fines del usufructo de la licencia extraordinaria en el artículo precedente, la agente deberá dar aviso con una antelación de dos días hábiles, mediante correo electrónico institucional, al superior jerárquico con copia a la Dirección de Administración”.*

Que analizadas las constancias probatorias y vistas las consideraciones de hecho y derecho expuestas, cabe tener por acreditado que ante la solicitud de viaje por razones de salud, efectuada por la agente Fabiana Carolina GRECO por medio de correo electrónico del 16 de abril de 2018, el Tribunal de Cuentas procedió conforme a derecho, por cuanto se ajustó estrictamente al procedimiento previsto en el artículo 12 del reglamento de presentación de certificados médicos y otorgamiento de licencias en resguardo de la salud aprobado por Resolución Plenaria N° 343/2013 y artículo 10, inciso e) del CCT, homologado por Resolución Sub. T. N° 345/13, atento a que una vez efectuada la mencionada solicitud de viaje por razones de salud para los días 14, 18 y 21 de mayo de 2018, procedió a dar intervención al servicio de medicina

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

laboral (SIPREM) a los fines de que emita dictamen sobre la factibilidad o no, de la solicitud de atención médica fuera de la provincia.

Que en ese marco SIPREM emitió un informe de asistencia médica de fecha 4 de mayo de 2018.

Que en dicho informe SIPREM justificó, en el marco del artículo 10 inc. e) del CCT, y artículo 12 del reglamento aprobado por Resolución Plenaria N° 343/2013, la inasistencia de la agente GRECO para poder asistir al turno coordinado para el 18 de mayo de 2018 en la ciudad de Córdoba (y el o los días que razonablemente resulten necesarios para concurrir a la consulta y regresar a la provincia), siendo que en la Provincia de Tierra del Fuego no se dispone de especialista en la materia.

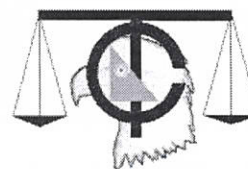
Que en cuanto a los otros dos turnos que la agente Fabiana Carolina GRECO tenía coordinados para el 14 y el 21 de mayo de 2018, SIPREM consideró que no debían ser cubiertos por el artículo 10 in. e) del CCT ya que los mismos pueden ser realizados en la ciudad de Ushuaia.

Que en consecuencia mediante Nota Interna N° 1329/2018 Letra TCP - S, se le corrió vista del expediente de marras a la Dra. Celina Esther GIORDA, Auditora Médica del Tribunal de Cuentas, a los fines que tenga a bien emitir informe médico.

Que mediante Nota Interna N° 1383/2018 Letra OSPTF del 24 de julio de 2018, la Dra. Celina Esther GIORDA, remitió informe médico, manifestando, en su parte pertinente, que visto los antecedentes médicos personales de la agente Fabiana GRECO, los controles médicos deben realizarse de acuerdo a protocolo y en este caso en particular cada 6 (seis) meses, tal como lo determinó el médico tratante, Dr. Enrique G. CASTELLANI, a fin de efectuar detecciones precoces y actuar en consecuencia si así correspondiere.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN”

Que asimismo la Dra. Celina Esther GIORDA, en su referido informe médico, a modo de conclusión expuso, que a su criterio y a los fines Administrativos, habiendo analizado la documentación obrante en el expediente administrativo instruido, los días de ausencia laboral correspondiente a los días 14 y 18 de mayo de 2018 estarían encuadrados dentro del artículo 10º, inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo APOC-TCP (Nuevo Régimen de Licencias y Franquicias) y que el día 21 de mayo de 2018 se encuadraría en Resolución Plenaria N° 85/2018, recomendando para los próximos controles, concentrar los turnos en la menor cantidad de días posibles.

Que la agente Fabiana Carolina GRECO, dio cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución Plenaria N° 343/2013 y artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 085/2019, por cuanto dio aviso respecto de su ausentismo al área de Administración del TCP, como asimismo presentó los Certificado Médicos pertinentes.

Que la Secretaría Legal de este Tribunal, tomó intervención, mediante el Informe Legal N° 109/2018 Letra TCP - S. cuyos términos se comparten.

Que corresponde dictar el correspondiente acto administrativo, encontrándose el suscripto facultado para el dictado del presente de conformidad con el artículo 15 inc. f) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Justificar -en este caso en particular- las inasistencias de la agente Fabiana Carolina GRECO, Legajo personal N° 170, correspondientes a los días 14, 15 y 16 de mayo de 2018, conforme lo prescripto en el artículo 12 del anexo I del reglamento para la presentación de certificados médicos, otorgamiento de licencias especiales en resguardo de la salud y procedimiento de convocatoria a juntas médicas, aprobado por Resolución Plenaria N° 343/2013.

ARTÍCULO 2°.- Justificar las inasistencias de la agente Fabiana Carolina GRECO, correspondientes a los días 21 y 22 de mayo de 2018, conforme lo prescripto en los artículos 1° y 2° de la Resolución Plenaria N° 085/2018.

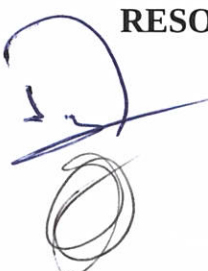
ARTÍCULO 3°.- Recomendar a la agente Fabiana Carolina GRECO que para los próximos viajes para controles médicos, prevea la posibilidad de concentrar los turnos en la menor cantidad de días posibles, para evitar que se vea resentido el normal funcionamiento de la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas, área de la cual depende la mencionada agente.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la agente Fabiana Carolina GRECO, con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas con remisión del expediente del visto y a Secretaría Legal en la sede del organismo.

ARTÍCULO 6°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 285 /2018.



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

